



**ALCALDÍA
SAN MARTÍN**
DE LOS LLANOS

Municipio de San Martín de los Llanos
Alcaldía Municipal
Despacho Alcalde

San Martín de los Llanos, Meta, 30 de abril de 2024

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
E. S. M.

Asunto: Presentación Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS META"

Cordial Saludo

De manera atenta y adjunto al presente, remito proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS META" para su estudio y posterior aprobación.

De acuerdo y conforme a sus competencias con el fin de dar trámite legal pertinente

Sin otro en particular,

JOHN GERMAN RÁMIREZ HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL
SAN MARTÍN DE LOS LLANOS
Recibido _____
Fecha 30-04-2024
Hora 5:56 PM

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró y Revisó: Jinneth Tatiana Pedraza Aguirre	Secretaria de Gobierno	



PROYECTO DE ACUERDO No. 009.
()

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA
LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DEL
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS META**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS META,
en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Constitución Nacional,
la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y,

C O N S I D E R A N D O

- A. Que el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política de Colombia, consagra que corresponde al Concejo Municipal "Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta".
- B. Que en desarrollo de la Ley 4° de 1992, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0293 de 2024 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.
- C. Que, conforme a lo anterior, la Corporación Pública Municipal es competente para fijar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos de la administración municipal de San Martín de los Llanos Meta para la vigencia fiscal 2024.
- D. Que el decreto número Decreto No. 0293 de 2024 fijó los límites máximos salariales de los gobernadores alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y dictó disposiciones en materia prestacional.
- E. Que el artículo 8° del Decreto No. 0293 de 2024, establece que ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos para el alcalde.



- F. Que el artículo primero del Decreto Municipal No 137 del 24 de octubre de 2023, fijó la categoría 6ª para el municipio de San Martín de los Llanos Meta durante la vigencia fiscal 2024.
- G. Que actualmente la administración municipal no dispone del instrumento jurídico que sirva de base constitucional y legal que defina la estructura de la administración municipal,

En virtud de lo cual.

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del 1º de enero del año 2024 y atendiendo la categorización establecida mediante Decreto No 137 del 24 de octubre de 2023, fíjese como límite máximo salarial para las diferentes categorías de empleos del municipio de San Martín de los Llanos Meta, los siguientes:

GRADO	No. cargos	CARGO	SALARIO VIGENCIA 2023	INCREMENTO	SALARIO VIGENCIA 2024
				10,88%	
1	1	ALCALDE	5.376.067	584.916	5.960.983
2	4	SECRETARIOS DE DEPENDENCIA	3.826.637	416.338	4.242.975
2	5	DIRECTOR	3.826.637	416.338	4.242.975
3	2	DIRECTIVO/PROFESIONAL	3.330.259	362.332	3.692.592
3	1	COMISARIO FAMILIA	3.826.637	416.338	4.242.975
3	1	INSPECTOR	3.330.259	362.332	3.692.592
4	2	TECNICO	2.693.087	293.008	2.986.095
4	1	TECNICO	2.693.087	293.008	2.986.095
5	20	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	2.070.357	225.255	2.295.612
4	1	OPERARIO - ELECTRICO	2.693.087	293.008	2.986.095
4	2	OPERARIO	2.693.087	293.008	2.986.095
5	1	OPERARIO	2.070.357	225.255	2.295.612
6	4	CONDUCTORES	1.790.573	194.814	1.985.387
8	3	OPERARIOS	1.256.292	136.685	1.392.976
9	5	CELADORES	1.160.000	126.208	1.300.000

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co

Email: alcaldia@sanmartin-meta.gov.co - contactenos@sanmartin-meta.gov.co

Celular: 320 3647819



**ALCALDÍA
SAN MARTÍN**
DE LOS LLANOS

Municipio de San Martín de los Llanos
Alcaldía Municipal
Despacho Alcalde

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITE A LA REMUNERACION: Ningún funcionario de la entidad territorial podrá devengar una remuneración total superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: VIATICOS DEL ALCALDE: De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0293 de 2024, El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios del alcalde Municipal, corresponderá a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional; a su vez se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.

PARÁGRAFO. TOPE PARA AL RECONOCIMIENTO DE VIATICOS: El tope máximo para el reconocimiento de viáticos diarios para comisiones al interior del país del Alcalde Municipal será el correspondiente para el Alcalde de Municipio o Distrito de cuarta categoría, de acuerdo con la escala de viáticos fijada por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN: La bonificación de dirección para el Alcalde Municipal continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto 4353 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008, y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir del 1º de enero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Martín de los Llanos Meta, a los treinta (30) días del mes de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Del Honorable Concejo Municipal.

JOHN GERMAN RAMIREZ HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró y Revisó: Jinneth Tatiana Pedraza Aguirre	Secretaría de Gobierno	



San Martín de los Llanos, Meta, 30 de abril de 2024

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
E. S. M.

Referencia: Exposición de Motivos al Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS META"

Honorables Concejales.

Por medio del presente me permito presentar la correspondiente exposición de motivos al proyecto de acuerdo del asunto de conformidad con los siguientes análisis:

1. DE ORDEN CONSTITUCIONAL.

El numeral 3o del artículo 287 de la Constitución Nacional preceptúa que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.

En estricto sentido el numeral 6° del artículo 313 constitucional establece que es competencia del Concejo Municipal "Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta".

Por su parte, el artículo 315 de la Carta Magna consagró que es atribución del Alcalde Municipal:

(“)

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente;...”

Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y



los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

“Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

2. DE ORDEN LEGAL.

El proyecto de acuerdo referido se fundamenta en lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 136 de 1994 que establece:

“Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente”. a su vez, el párrafo 1º del artículo en comento establece que “Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3, y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde”.

Que el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política de Colombia, consagra que corresponde al Concejo Municipal “Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”.

Que en desarrollo de la Ley 4º de 1992, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0293 de 2024 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que conforme a lo anterior, la Corporación Pública Municipal es competente para fijar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos de la administración municipal de San Martín de los Llanos Meta para la vigencia fiscal 2024.

El Decreto No. 0293 de 2024, fijó los límites máximos salariales de los gobernadores alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y dictó disposiciones en materia prestacional.



El artículo 8º del Decreto No. 0293 de 2024, establece que ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos para el Alcalde.

3. DE CONVENIENCIA

Como es de conocimiento de Ustedes en el régimen jurídico colombiano existe una competencia concurrente para la fijación del régimen salarial de los empleados públicos, que ha sido sintetizado por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-510 de 1999, en la cual expresa:

..” Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así:

Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen.

Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador.

Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate.

Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes.

Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional”.

El incremento salarial es un derecho al cual pueden acceder todos los trabajadores colombianos, ya sea del sector público o privado.

Para proferir el presente proyecto de acuerdo, se han tenido en cuenta aspectos fundamentales de índole financiero aplicables al municipio, que permiten la orientación objetiva y equilibrada respecto a las decisiones afines a la fijación de los emolumentos de los diferentes empleos de la Planta de Personal del Nivel Central de la Alcaldía de San



**ALCALDÍA
SAN MARTÍN**
DE LOS LLANOS

Municipio de San Martín de los Llanos
Alcaldía Municipal
Despacho Alcalde

Martin de los Llanos, buscando el equilibrio y el mantenimiento del poder adquisitivo de los servidores públicos.

De acuerdo con lo anterior, pongo a consideración para su estudio y posterior aprobación, el presente proyecto de acuerdo dentro del marco de las competencias del Honorable Concejo Municipal.

JOHN GERMAN RÁMIREZ HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal.

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró y Revisó: Jinneth Tatiana Pedraza Aguirre	Secretaría de Gobierno	

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co

Email: alcaldia@sanmartin-meta.gov.co - contactenos@sanmartin-meta.gov.co

Celular: 320 3647819